



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

00007



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viva”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 14 de febrero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores; y,

VISTOS:

El Informe N° 0057-2023-GDS-Y SP – MDO/MMVE; Carta N° 014-2023-MDO-GDSSP-VI; Acta de Conformación del Comité de Vaso de Leche del Distrito de Ollantaytambo; los que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del T. P. del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”;

Que, el Art. 84°, Núm. 2), Ordinal 2.11) de la LOM, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, cobertura, del programa y los mecanismos de control, prescribe en el Núm. 2.1) del Art. 2° - De la Organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse

Página 1 de 2

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 000070



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, conforme se desprende del Acta de Conformación del Comités de Vaso de Leche del Distrito de Ollantaytambo, en fecha 23 de enero de 2023 se produjo las elecciones del nuevo Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito, como representantes de los distintos comités de vaso de lecha fueron elegidos, doña Paula Livia Oviedo, Lourdes Laucata Melo y Eliana Huarcaya Jaimes;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, con conocimiento de los documentos indicados en vistos y luego del procedimiento correspondiente, por unanimidad de votos favorables reconoce la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Ollantaytambo para el año fiscal 2023 - 2024, cuyos integrantes se encuentra precisado en la parte resolutive del presente Acuerdo de Concejo;

Estando a los considerandos expuestos, en merito a los documentos de vistos y en uso de la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas legales que regulan respecto al Programa de Vaso de Leche, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad de votos favorables y con dispensa del trámite de lectura de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Ollantaytambo para el periodo fiscal 2023 - 2024, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN
01	GOT. Paull Ferenk Palma Herrera	Presidente	Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
02	Lic. Elsa Tito Ormachea	Integrante	MINSA - Ollantaytambo
03	C.P.C. Edith Yampi Escobar	Integrante	Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
04	Sra. Paula Livia Oviedo	Integrante	Representante del Comité de PVL de San Isidro
05	Sra. Lourdes Laucata Melo	Integrante	Representante del Comité de PVL de Huilloc
06	Sra. Eliana Huarcaya Jaimes	Integrante	Representante del Comité de PVL de Pillcohuasi

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, periodo 2023 - 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Públicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

Página 2 de 2

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”